

Acuerdos del Concejo de Decanos de Facultades de Educación de Universidades del CRUCH sobre Ley que establece los requisitos mínimos para estudiar Pedagogía y sobre Ley de Promoción de la Carrera Docente

El pasado 16 y 17 de agosto se desarrolló en la Universidad Arturo Prat de la ciudad de Iquique el encuentro de Decanos de Facultades y Escuelas de Educación de las Universidades Pertenecientes al CRUCH. En este encuentro participó nuestra Universidad representada por el Decano de la Facultad de Humanidades, Augusto Samaniego, y en esta oportunidad se discutieron algunas de las temáticas de la agenda pública que actualmente se encuentran sometidas a definición estratégica en el Congreso Nacional de Chile tales como la Ley de Promoción de la Carrera Docente y la Ley que establece los requisitos mínimos para estudiar pedagogía.

La posición del Consejo de Decanos de Facultades de Educación del CRUCH frente a estas temáticas es la siguiente:

1. Sobre ley que establece requisitos para estudiar pedagogía

1.1 Selectividad

“En Chile ingresan a las carreras de pedagogía los estudiantes con un menor desempeño en la Prueba de Selección, y aun estudiantes que no la rindieron”

Se debe considerar la evidencia internacional comparada que avala la importancia de tener SELECTIVIDAD en el ingreso a la FID: prácticamente no hay país que no establezca controles sobre esto, sea a la entrada, o a la salida de la formación. (No sólo Corea y Finlandia; todos los anglosajones).

La selectividad al ingreso es clave porque permite un proceso formativo, que es de tiempo acotado, tendiente a desarrollar habilidades de pensamiento de alta complejidad y habilidades para el desempeño profesional a un nivel satisfactorio para un docente principiante o novato.

Es importante señalar el sentido estratégico de la profesión docente y por lo tanto el tema de la selectividad va en el sentido de la búsqueda de calidad, tal como lo muestra la experiencia internacional. De igual modo, la calidad del proceso formativo, incide fuertemente en el desempeño profesional y en la permanencia de los profesores en el sistema. La investigación nacional e internacional muestra que la deserción es más alta entre profesores que se sienten poco preparados para asumir la docencia. (2011, Valenzuela, J.P, Sevilla, A., Abandono y Movilidad de los profesores chilenos entre 1999-2009. Borrador. CIAE, U. de Chile).

1.2 Explosión en la demanda:

“Se hace presente que en la actualidad existen cerca de 107 mil estudiantes de pedagogía, que representa un total del 14% de la matrícula total de educación superior, de los cuales 35 mil ingresaron sin siquiera rendir la correspondiente prueba de selección”.

La evolución del sector en la última década amenaza directamente las posibilidades de tener calidad en la FID esto se debe a la desregulación del sistema de Ed. Superior. Parte importante del sector está compuesto por instituciones privadas, que han abierto carreras de Pedagogía, sin ningún requisito de ingreso que resguarde un mínimo de calidad para la formación docente. Esta situación, de desregulación, ha causado pérdidas importantes de matrícula de estas carreras, en Universidades del CRUCH, en zonas extremas (Punta Arenas, Arica, etc.), contingente que fue captado por las instituciones de educación superior privadas.

Existen antecedentes recientemente publicados por el Mineduc (2012) sobre empleabilidad en educación de los egresados de pedagogía: sólo la mitad o menos de los egresados está en el sector 2 o 3 años después. EL sector está drásticamente ‘inflado’: tiene 138 mil, hoy el país necesita, para renovar a entre 8 y 10 mil profesores al año, un sistema de formación inicial docente de 40 mil alumnos.

1.3 Compromiso del Consejo de Decanos sobre 500 puntos como mínimo de ingreso

“Obtener 500 puntos en la Prueba de Selección Universitaria no constituye un requisito inalcanzable o excluyente” “Se plantea un puntaje mínimo para acceder a matricularse en las carreras de esta área, impartidas por las instituciones de educación superior”

Esta medida es parte del compromiso asumido por todas las instituciones del CRUCH y por el Consejo de Decanos de Educación de las Universidades del CRUCH, considerando 500 puntos como mínimo para su ingreso. Esta medida en muchas de estas instituciones ha impactado negativamente en los intereses inmediatos por matrícula, haciendo elegibles a instituciones privadas que exigen menos de 500 puntos para su ingreso absorbiendo las matrículas.

La condición de obtener 500 puntos debe estar asociada al ingreso de carreras de pedagogía impartidas por las instituciones de educación superior reconocidas por el Estado. Es decir todas las instituciones, SIN DISTINCIÓN – públicas o privadas - debieran sujetarse al ordenamiento jurídico. Además de condicionar la entrega de fondos del estado a aquellas instituciones que cumplan con este requisito.

En este contexto es posible considerar algunas medidas mitigadoras como programas de acompañamiento o propedéuticos, pero es necesario considerar que bajo 500 puntos no se puede asegurar la formación de profesionales orientada al logro de los estándares de aprendizaje que para todos los alumnos establece el currículum escolar nacional.

El Consejo de Decanos, con esto, está siendo responsable con el sostén estratégico del futuro del sistema escolar de 25 a 30 generaciones que dependerán de cada uno de nuestros egresados.

2. Sobre ley que establece Examen Inicial de Excelencia Pedagógica

2.1 Prueba INICIA

“Se crea el examen inicial de excelencia pedagógica, que deberán aprobar quienes quieran ejercer funciones docentes en el sector subvencionado por el Estado y que medirá los conocimientos y habilidades docentes”.

“Los establecimientos educacionales (que reciben subvención del estado) sólo podrán contratar, en cualquier calidad jurídica y modalidad, profesionales de la educación que hayan obtenido, de conformidad a lo que establezca el reglamento, la puntuación mínima requerida en dicho examen”.

“Un reglamento, dictado por el Ministerio de Educación establecerá los criterios generales destinados a garantizar la objetividad, transparencia, adecuada publicidad y administración del examen, la oportunidad y forma de entrega de los resultados y, en general, toda otra materia relacionada con su aplicación”.

Es necesario clarificar dentro de esta ley los detalles del examen de habilitación y no dejarlo abierto a la definición en un reglamento. Clarificar el retiro de ley exclusiva para examen de habilitación presentado en Julio de 2011 y argumentación para incluirlo dentro de Ley de Carrera Docente.

Se considera que tal como se presenta en el proyecto la habilitación docente no debe estar sujeta solo a los docentes que se desempeñen en el sector subvencionado sino al conjunto de los docentes todo el sistema escolar, el Estado debe garantizar la calidad de todos sus docentes. Se trata de un proyecto país para una carrera que es estratégica para su desarrollo.

El examen de habilitación debe tener cobertura para todas sus disciplinas de formación pedagógica, sin distinción. De lo contrario se producirá el “efecto simce” y el consecuente recorte curricular. Se debe garantizar la habilitación de los docentes de todas las especialidades. Hay instituciones formadoras que tienen formación especializada en ciertos subsectores del conocimiento, ejemplo, matemáticas, lenguaje y comunicación, etc.

Considerar **una gradualidad en la implementación para el carácter de habilitante de la prueba**. Es necesario que la autoridad considere un espacio de tiempo para poner al día los programas formativos, incorporando los estándares de la formación y desempeño docente, de reciente publicación. Una vez aprobada la Ley no debiese ser retroactiva, es decir debe entrar en vigencia en correspondencia con la primera cohorte a partir de su aprobación. Esta prueba, que para los egresados del año 2012 será aplicada en el año 2013, incluye a las carreras de Pedagogía Media, debiera tener el carácter de instrumento evaluativo en estado de **“prueba piloto”**, por lo señalado anteriormente.

En la actualidad, la prueba INICIA, dada la reciente adjudicación al CIAE, U. de Chile, el Ministerio (CPEIP) les informó que la prueba tendrá un **proceso de aplicación piloto, entre el 26 y 30 de noviembre 2012** y que la aplicación definitiva, se **realizaría en Abril del 2013**. La fecha, a juicio de los decanos, es altamente inconveniente para las instituciones; ya que los estudiantes egresan, en Julio o en Noviembre, según lo estipulan las instituciones.

El examen no establece un mínimo bajo el cual no se debiera poder ingresar a enseñar a la educación subvencionada, o, versión menos exigente, tal mínimo debiera ser informado en los puntajes individuales como en los de cada institución (qué proporción de sus egresados aprueban o no el examen); el proyecto de ley contiene el concepto de ‘puntaje mínimo’ (Art.7), pero éste se aplica al tercio que obtenga mejores resultados entre los que lo rindan, que será premiado diferenciadamente, sin velar por el límite inferior, y por tanto aceptando que puede entrar a la enseñanza alguien sin preparación y dando la señal al campo de

la formación inicial de profesores (FID), que las carreras de educación constituyen una puerta ancha y fácil de ingreso a las profesiones, porque no tienen un estándar mínimo acerca de las competencias requeridas.

Se propone resguardar la transparencia de los estándares y la confección de ítems de las pruebas, con participación de las instituciones formadoras. Considerar que este proceso sea visado por las instituciones implicadas en la constitución de una “comisión examinadora”.

Se reconoce una debilidad de instrumento solo referido a una sección del conocimiento pedagógico que no permite asegurar la calidad del desempeño docente del egresado, lo evaluado es solo referido a conocimiento disciplinar y pedagógico dejando fuera los conocimientos y habilidades que definen a la profesión docente (conocimiento, criterios y habilidades pedagógicas), y sobre la que descansa su efectividad para producir aprendizajes en los alumnos. Por lo tanto es necesario considerar a mediano plazo evaluaciones durante el proceso de formación que permita realizar ajustes y remediales a la formación incorporando además, modalidades de observación de práctica dentro de los procesos de evaluación, tal como se realiza en la evaluación docente de los profesores del sistema.

En el proyecto de Ley hay ausencia de referencia a políticas (lógicas) de apoyo (formación continua); como a trabajo colaborativo; ausencia de referencia a la inducción o apoyo a los docentes principiantes lo cual es necesario fortalecer desde el rol del estado en materia educativa focalizando no solo a resultados sino también en la intervención a sus procesos. El examen habilitante debiese ser requisito para el conjunto del sistema escolar, pero debe ir acompañado de condiciones de desempeño profesional que hagan atractiva la profesión docente para los mejores. (Salarios, proporción horas lectivas/horas no lectivas, acompañamiento de profesores novatos, capacitaciones permanentes y profesionalización).

Actualmente no hay responsabilidad de instituciones que no fijan requisitos de ingresos y que obtienen malos resultados en evaluaciones como «INICIA». Instituciones sin requisitos de ingreso y con malos resultados presentan débil valor agregado al aprendizaje de los estudiantes. Además se generan expectativas que no son resueltas, por ejemplo de inclusión social, sobre todo con una formación deficiente que sitúa a estos profesionales en condiciones de desventaja frente a otros egresados con competencias de mayor nivel. El estado debe garantizar que los estudiantes y sus familias sean objeto de una promesa incumplida al estimular su endeudamiento en instituciones que no pueden garantizar una formación de calidad y por lo tanto resultados deficientes en los exámenes de habitación con la consecuente disminución de oportunidades laborales.

No se sostiene una desregulación en el ingreso para luego someter una regulación en el egreso a partir de examen habilitante, eso daña la fe pública. ¿Cómo regula la «mano invisible» del mercado que recibe la demanda de aquellos estudiantes que no cumplen con el requisito y que de todas maneras tienen opción de estudiar pedagogía?